

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 637

-2013-GR-APURIMAC/PR

Abancay,

2 4 SET. 2013



VISTO

El Memorandum N°1160-2013-GRAP/07.DR.ADMF y el Informe N° 882-2013-GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 05 de setiembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva Nº002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 5,000.00, para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, con cargo al correlativo de Meta Nº 0242-2013.-Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Andahuaylas-Pampachiri-Negromayo-tramo:Huancabamba (Aeropuerto)-Pampachiri (Puente Chicha), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable al señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2013, para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
FUENTE DE FTO
RUBRO
FUNCION

CORRELATIVO DE META

PROGRAMA

: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC

: 1 RECURSOS ORDINARIOS : 00 RECURSOS ORDINARIOS

: 15 TRANSPORTE

: 033 TRANSPORTE TERRESTRE

: 0242 REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ANDAHUAYLAS-PAMPACHIRI-NEGROMAYO-TRAMO: HUANCABAMBA (AEROPUERTO) PAMPACHIRI

(PUENTE CHICHA) S/.5,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Gerencia E













GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las especificas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2013 siguientes:

• 2.6.8 1.4 2

Gasto por la compra de Bienes

2,500.00

• 2.6.8 1.4 3

Gasto por la contratación de Servicios

2,500.00

TOTAL

5,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 600.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Dirección Regional de Administración, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ

PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GEODA POR REGISTRATION AND CALL OF SALE AND CALL OF SALE



ESR/PR. RJH/DRAJ. ATF/Abog.



Jr. Puno Nº107 Abancay – Apurímac

Teléfono: (083)321219 E-mail: desarrolloinstitucional@regionapurimac.gob.pe